

# CIRCULARES, CONSULTAS E INSTRUCCIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CARMEN FIGUEROA NAVARRO

Profesora Titular de Derecho Penal  
Universidad de Alcalá

SERGIO CÁMARA ARROYO

Profesor Ayudante Doctor (Acreditado contratado Doctor)  
Universidad Nacional de Educación a Distancia

## Circulares

### CIRCULAR 1/2019, SOBRE DISPOSICIONES COMUNES Y MEDIDAS DE ASEGURAMIENTO DE LAS DILIGENCIAS DE INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA EN LA LEY DE ENJUICIA- MIENTO CRIMINAL

SUMARIO: 1. Introducción.–2. Disposiciones comunes. 2.1 Regulación legal 2.2 Principios rectores. 2.2.1 El principio de especialidad. 2.2.2 El principio de idoneidad. 2.2.3 Los principios de excepcionalidad y necesidad. 2.2.4 El principio de proporcionalidad. 2.3 Resolución judicial habilitante. 2.3.1 Legitimación para solicitar la medida. 2.3.2 Contenido de la solicitud. 2.3.3 Contenido de la resolución judicial. 2.3.3.1 Auto motivado, audiencia del Ministerio Fiscal y plazo para dictar la resolución. 2.3.3.2 Alcance objetivo de la resolución. 2.3.3.3 Alcance subjetivo de la resolución. 2.3.3.4 Unidad policial investigadora y sujeto obligado. 2.3.3.5 Otras menciones de la resolución: duración, control de la medida y finalidad perseguida. 2.4 Secreto de las actuaciones. 2.5 Duración de la medida y prórrogas. 2.6 Control de la medida. 2.7 Afectación de terceras personas. 2.8 Utilización de la información obtenida en un procedimiento distinto y descubrimientos casuales. 2.9 Cese de la medida y destrucción de registros.–3. Medidas de aseguramiento.–4. Cláusula de vigencia.–5. Conclusiones.

## CIRCULAR 2/2019, SOBRE INTERCEPTACIÓN DE COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y TELEMÁTICAS

ÍNDICE: 1. Introducción.–2. Alcance de la medida.–3. Presupuestos.–4. Ámbito objetivo.–5. Ámbito subjetivo y afectación de terceros. 5.1 Regulación legal. 5.2 Utilización por el investigado de terminales o medios de comunicación de titularidad ajena. 5.3 Intervención de terminales o medios de comunicación de la víctima. 5.4 Intervención de terminales o medios de comunicación de terceras personas.–6. Solicitud.–7. Deber de colaboración.–8. Control de la medida.–9. Duración y prórrogas.–10. Acceso de las partes a las grabaciones. 10.1 Derecho de las partes a acceder a las grabaciones. 10.2 Derecho de terceros afectados de conocer la intervención de sus comunicaciones.–11. Incorporación al proceso de datos de tráfico o identificación. 11.1 Regulación legal. 11.2 Incorporación al proceso de datos electrónicos de tráfico o asociados. 11.3 Identificación mediante número IP. 11.4 Identificación de terminales mediante captación de códigos. 11.5 Identificación de titulares o terminales o dispositivos de conectividad.–12. Cláusula de vigencia.–13. Conclusiones.

## CIRCULAR 3/2019, SOBRE CAPTACIÓN Y GRABACIÓN DE COMUNICACIONES ORALES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

ÍNDICE: 1. Introducción.–2. Alcance de la medida.–3. Ámbito objetivo de aplicación.–4. Presupuestos.–5. Contenido de la resolución judicial.–6. Control de la medida.–7. Duración y cese de la medida.–8. Otras consideraciones derivadas de la aplicación de las disposiciones generales. 8.1 Utilización de la información obtenida en un procedimiento distinto y descubrimientos casuales. 8.2 Destrucción de registros. 8.3 Acceso de las partes a las grabaciones. 8.4 Comunicaciones entre abogado y cliente y agente encubierto.–9. Cláusula de vigencia.–10. Conclusiones.

## CIRCULAR 4/2019, SOBRE UTILIZACIÓN DE DISPOSITIVOS TÉCNICOS DE CAPTACIÓN DE LA IMAGEN, DE SEGUIMIENTO Y DE LOCALIZACIÓN

ÍNDICE: 1. Introducción.–2. Utilización de dispositivos técnicos de captación de la imagen. 2.1 Alcance constitucional de la medida. 2.2 Ámbito de aplicación. 2.3 Principios rectores. 2.4 Contenido de la medida. 2.5 Concepto de lugar o espacio público. 2.6 Afectación de terceros. 2.7 Disposiciones comunes aplica-

bles. 2.8 Incorporación de la prueba al acto del juicio oral y su valoración.-3. Utilización de dispositivos técnicos de seguimiento y localización. 3.1 Regulación legal. 3.2 Derecho fundamental afectado y alcance de la previsión legal. 3.3 Clases de dispositivos técnicos de seguimiento y localización y su distinto tratamiento. 3.4 Requisitos. 3.4.1 Concurrencia de los principios rectores. 3.4.2 Juez competente. 3.4.3 Especificación del medio técnico que vaya a ser utilizado. 3.4.4 Otros requisitos derivados de la aplicación de las disposiciones comunes. 3.5 Duración de la medida. 3.6 Sujetos obligados a la asistencia y colaboración. 3.7 Adopción policial de la medida en casos de urgencia. 3.8 Supuestos de geolocalización no incluidos en la regulación legal.-4. Cláusula de vigencia.-5. Conclusiones.

## CIRCULAR 5/2019, SOBRE REGISTRO DE DISPOSITIVOS Y EQUIPOS INFORMÁTICOS

ÍNDICE: 1. Introducción.-2. Derecho fundamental afectado.-3. Registro de dispositivos de almacenamiento masivo de información. 3.1 Regulación legal. 3.2 Los dispositivos de almacenamiento masivo de información. 3.3 La resolución judicial como presupuesto de la medida. 3.3.1 La resolución judicial habilitante. 3.3.2 El consentimiento del afectado y otros supuestos excepcionales. 3.3.3 La resolución judicial en los supuestos de registros domiciliarios. 3.3.4 Incautación de dispositivos fuera del domicilio. 3.4 Alcance del registro. 3.4.1 Fijación de los términos y alcance del registro. 3.4.2 Realización de copias. 3.4.3 Fijación de las condiciones para asegurar la integridad de los datos y las garantías de su preservación. 3.4.4 Incautación de los soportes físicos que contienen los datos. 3.5 Registro de repositorios telemáticos de datos y ampliación del registro a otros sistemas. 3.6 Registro policial de dispositivos. 3.7 Deber de colaboración.-4. Registros remotos sobre equipos informáticos. 4.1 Regulación legal. 4.2 Sistemas de acceso. 4.3 Ámbito de aplicación. 4.4 Contenido de la resolución judicial. 4.5 Ampliación del registro. 4.6 Deber de colaboración. 4.7 Duración de la medida.-5. Cláusula de vigencia.-6. Conclusiones.

## CIRCULAR 7/2019, SOBRE PAUTAS PARA INTERPRETAR LOS DELITOS DE ODIOS TIPIFICADOS EN EL ART. 510 CP

ÍNDICE: 1. Introducción.-2. Los delitos del art. 510 CP: características comunes. 2.1 Bien jurídico protegido. 2.2 Discurso del odio y libertad de expresión. 2.3 Naturaleza jurídica de los delitos de odio. 2.4 Sujeto pasivo de los delitos de odio. 2.5 Tipo subjetivo de los delitos de odio. 2.6 Criterios generales para valorar la existencia de un móvil de odio.-3. El delito del art. 510.1.a) CP: fomento, promoción o incitación pública al odio, hostilidad, discriminación o violencia.-4. El delito del art. 510.1.b) CP: elaboración, tenencia y/o difusión de

soportes aptos para incitar al odio, hostilidad, discriminación o violencia.–5. El delito del art. 510.1.c) CP: negación, trivialización grave o enaltecimiento de crímenes contra la humanidad. 5.1 Consideraciones generales. 5.2 La definición de las conductas típicas. 5.3 La promoción o el favorecimiento de un clima de odio, hostilidad, violencia o discriminación.–6. El delito del art. 510.2.a) CP: humillación, menosprecio o descrédito contra la dignidad de las personas.–7. El delito del art. 510.2.b) CP: enaltecimiento o justificación de los delitos de odio.–8. El tipo agravado del art. 510.3 CP: la difusión mediática.–9. El tipo agravado del art. 510.4 CP: la alteración de la paz pública o la creación de un grave sentimiento de inseguridad o temor.–10. La agravante por motivo discriminatorio del art. 22.4.<sup>a</sup> CP.–11. Régimen penológico y suspensión de la ejecución de las penas.–12. Las consecuencias accesorias del art. 510.6 CP y la posible adopción de medidas cautelares y de aseguramiento.–13. La responsabilidad penal de las personas jurídicas (art. 510 bis CP).–14. Cláusula de vigencia.–15. Conclusiones.